

1. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos que se deben seguir para la Prevención y Control de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Proliferación de armas de destrucción Masiva; con el fin de minimizar la probabilidad de que VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S. en el desarrollo de sus operaciones, sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para llevar a cabo actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la Proliferación de armas de destrucción Masiva y/o algunos de sus delitos fuente.

2. ALCANCE:

Esta política se encuentra alineada a lo establecido en la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, para el adecuado autocontrol y gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y es aplicable a todo el equipo humano vinculado a la Compañía de forma directa o indirecta, clientes, proveedores, distribuidores y en general aquellos terceros que tengan algún tipo de relación o vínculo contractual con VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S., a quienes se pondrá en conocimiento.

3. AMBITO DE APLICACIÓN:

Esta Política es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.

4. LINEAMIENTOS DE LA POLITICA:

En desarrollo de la política de Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S. declara los siguientes lineamientos:

- 4.1.** VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S., Acatará los lineamientos establecidos en la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, así como las normas que se impartan o modifiquen en materia de prevención del lavado de activos y/o de financiación del terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger su imagen y reputación.
- 4.2.** VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S., implementará, mantendrá y monitoreará un sistema para la prevención de riesgos relacionados con el lavado de Activos, la financiación del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y sus delitos fuente.
- 4.3.** VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S., Mantendrá la función de Oficial de Cumplimiento y asignará los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones. Así mismo, garantizará la independencia de este

en el cumplimiento de sus deberes. Adicional a la designación del Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con el diseño y la administración del riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM, VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S. entiende que la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los funcionarios de la Sociedad y sus órganos de control, por lo cual mantiene una estructura organizacional que facilita los fines establecidos en materia de prevención, control y reporte.

- 4.4. VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S., no tendrá vínculos contractuales con personas naturales o jurídicas que se encuentren vinculadas o relacionadas con actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y/o sus delitos fuente.
- 4.5. Si durante la relación contractual VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S., conoce que una contraparte fue relacionada con actividades ilícitas e incluida en listas restrictivas o vinculantes, se realizará un comité para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, liderado por el oficial de cumplimiento, en el cual se evaluará la situación y tomará la decisión de continuar o dar por terminada dicha relación.
- 4.6. VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S., no realizará operaciones internacionales cuyo origen o destino, sean países o territorios catalogados como no Cooperantes, o que Patrocinen el Terrorismo Internacional.
- 4.7. VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S., se compromete a proporcionar todos los medios necesarios para impartir capacitaciones dirigidas a aquellos Empleados que considere deban ser capacitados por su exposición al riesgo LA/FT/FPADM y a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de LAF/FT, los cuales se realizarán periódicamente por el Oficial de Cumplimiento o por la persona designada para el efecto.

Promoverá una cultura de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM; así como de conocimiento de contrapartes (clientes, proveedores, empleados y accionistas) a través de programas de capacitación y reinducción.

- 4.8. VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S., sólo debe establecer vínculos contractuales con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento, como requisito para acceder a los productos que vende y/o para las compras que realice de acuerdo al riesgo establecido en sus matrices de riesgos y segmentación. Cuando la persona natural o jurídica no suministre suficiente información para realizar una evaluación adecuada de su situación, se deberá desistir de su vinculación. Cuando se trate de contrapartes con vínculo vigente, se debe analizar cada caso individualmente, para decidir si se da por terminado el vínculo comercial o se continúa con restricciones, dejando constancia de los motivos de la decisión.
- 4.9. Todas las operaciones se deben realizar a través de los sistemas de información de que dispone VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S., de modo que queden debidamente registradas.

- 4.10.** De presentarse alguna investigación relacionada con una contraparte de VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S., la compañía colaborara con las autoridades en proveer la información que sea solicitada y que esté a su alcance en el desarrollo de procesos de investigaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 4.11.** Ningún colaborador puede divulgar aspectos de las operaciones reportadas como sospechosas o intentadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). El Oficial de Cumplimiento conocerá y reportará la información a la UIAF sin perjuicio de los informes que debe presentar a la Dirección de la Compañía.
- 4.12.** Es obligación de todos los colaboradores de VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S., conocer y aplicar rigurosamente los criterios y normas incorporados en el manual del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, conocer y atender las señales de alerta contempladas en el mismo.
- 4.13.** Todos los pagos en cheque, únicamente se realizarán en consignación en cuenta del primer beneficiario, a excepción de algún evento específico, el cual se debe detallar por escrito en el contrato y debe ser autorizado por el Representante Legal.
- 4.14.** VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S., se abstendrá de realizar o recibir pagos de altas sumas de dinero en efectivo, cuando los mismos superen los montos establecidos en la normatividad Colombiana y/o en su Sistema de prevención, realizará el respectivo reporte a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero (UIAF).
- 4.15.** Es obligación de los empleados, informar al Oficial de Cumplimiento y éste a su vez reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, cualquier información relevante sobre manejo de recursos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes y proveedores o que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la Compañía para manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- 4.16.** Para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo es indispensable que los mecanismos e instrumentos establecidos internamente sean cumplidos por parte de los empleados que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones, negocios o contratos. Es obligación de cada empleado asistir a las capacitaciones que se den sobre la materia, sin importar el nivel o cargo. Igualmente es obligación permitir la asistencia de los empleados del área.
- 4.17.** VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S., monitoreará las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT/FPADM, incluyendo Personas Públicamente Expuestas (PEPs).

- 4.18.** Frente a las ventas Virtuales, Virgin Mobile implementará controles que garanticen la **razonabilidad** de las transacciones en cuanto a forma, cuantía y características típicas del mercado, procurando siempre por la identificación del beneficiario final.
- 4.19.** VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S., ejercerá monitoreo sobre las operaciones que posean características que las califiquen como inusuales, intentadas, consumadas, sospechosas o atípicas de acuerdo con los criterios establecidos, para lo cual estas deben ser controladas, documentadas y reportadas en los formatos existentes para estos propósitos a las autoridades correspondientes. Se archivarán los registros a fin de mantener su disponibilidad. Adicionalmente se informará a los Miembros de la Asamblea, Miembros de Junta Directiva, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con la Sociedad, sobre la prohibición de divulgar a terceros o publicar los reportes de operaciones intentadas y consumadas, sean estas inusuales o sospechosas.
- 4.20.** Para la vinculación de un cliente, proveedor o empleado, se debe exigir la totalidad de la documentación definida para tal fin, sin perjuicio de que eventualmente se exija información adicional para ampliar el conocimiento de los mismos, incluyendo beneficiarios reales o finales.
- 4.21.** La Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás empleados de la Compañía deben responder por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente al Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- 4.22. Conservación de la Información:** Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM deberán ser conservados por el término legal vigente, en especial los que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa y el reporte remitido a la UIAF.
- 4.23. Incumplimiento:** El incumplimiento de estas políticas por parte de cualquier empleado se considerará como una falta grave al Reglamento Interno de Trabajo y generará las consecuencias legales que éste señale para tal efecto.
- 4.24. Titular de la Política:** El titular de la Política SARLAFT es la Junta Directiva de VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.

Dada a los 31 días del mes de marzo de 2021

JUAN GUILLERMO VELEZ
CEO